

SUPLEMENTO No. 2 AL No. 14 DEL PERIODICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE FEBRERO DE 1997



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**PERIODICO OFICIAL**

AÑO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS  
CON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CVII NUM. 14	RESPONSABLE OFICIALIA MAYOR ADMINISTRADOR ANDRES ARCE PANTOJA	Zacatecas, Zac., Sábado 15 de Febrero de 1997
----------------------	--	--

DECRETO No. 131.- QUE CONTIENE LA MINUTA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION FEDERAL

DECRETO No. 133.- REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

DECRETO No. 134.- CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

## DECRETO # 133

**LA HONORABLE QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha tres de los corrientes mes y año, se recibió en la Oficialía Mayor de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que el Ejecutivo Estatal somete a la consideración de esta Asamblea Popular con el fin de realizar las adecuaciones constitucionales conforme a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 4 del mes y año en curso, se dio cuenta de la recepción de tal iniciativa, convocándose a periodo extraordinario de sesiones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción I, Inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 139 del Reglamento Interior, se turnó el expediente a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y la emisión del correspondiente Dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** En Sesión Extraordinaria del Pleno correspondiente al día 6 de los actuales mes y año, se dio primera lectura a dicha Iniciativa.

En la misma fecha, la Comisión Dictaminadora inició los trabajos de análisis del documento que nos ocupa. Al efecto, formuló invitación a todos y cada uno de los miembros de la Legislatura para que se sumaran a las tareas encaminadas a formular el correspondiente Dictamen. El llamado fue atendido por un considerable número de Diputados de las diversas fracciones legislativas aquí representadas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el artículo 47, fracción XXXIV de la Ley Primaria del Estado, faculta a esta Legislatura para velar por el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Entidad y las leyes que de ellas emanen y promover y aprobar las reformas a las mismas.

Por otra parte, el artículo 132 de la Ley Fundamental del Estado, establece como requisitos para que las adiciones y reformas a dicha Constitución formen parte de la misma, los siguientes:

- I. Que la Legislatura admita a discusión, las reformas o adiciones por el voto de las dos terceras partes, cuando menos, del número total de los Diputados que constituyan la Legislatura;
- II. Que las adiciones o reformas sean aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de los Diputados que constituyan la Legislatura; y
- III. Que aprobadas definitivamente las reformas o adiciones por la Legislatura, manifiesten su conformidad con ellas, cuando menos, las dos terceras partes de los Ayuntamientos Municipales del Estado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de referencia, reunió los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento Interior, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Que la revolución social que nos dio origen, principios e instituciones constituye el recurso más valioso con el que cuenta la nación y, por ende, nuestra Entidad. El movimiento social de 1910 tuvo su origen en las grandes demandas de democracia que se generaron en todo el país. La revolución encabezada por Francisco I. Madero, enarbolando el Plan de San Luis, generó un cambio y creó un sistema político que ha buscado hacer realidad el lema "Sufragio Efectivo. No Reelección".

La democracia es un proceso continuo hacia la perfección de la sociedad, una búsqueda constante de sistemas que representen y que concreten las aspiraciones colectivas de paz, justicia social y bien común.

El Gobierno Federal ha venido realizando un loable esfuerzo por obtener una reforma que se consolide a partir del trabajo conjunto de todas las fuerzas políticas registradas como partidos. Así, después de varios meses de esfuerzo colectivo, se logró presentar una iniciativa que es histórica, por haber sido suscrita y consensada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, además del Presidente de la República, involucrándose temas medulares en el desarrollo político del país, tales como: el derecho de asociación libre y personal; la total ciudadanización y autonomía respecto del Poder Ejecutivo de los órganos electorales; un mayor equilibrio en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; la completa profesionalización del servicio electoral; la integración del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación; y, la privación al órgano legislativo de la facultad que tenía para calificar la elección de Presidente de la República.

quedando como facultad de la Cámara de Diputados únicamente la de expedir el Bando Solemne para la declaración de Presidente electo. Podrá además la Suprema Corte conocer de acciones de Inconstitucionalidad en materia electoral; se crea un nuevo sistema de medios de impugnación, y se perfecciona el relativo a responsabilidades de los servidores públicos; se determina el derecho de los partidos políticos con registro, al uso de los medios de comunicación social; se adopta un criterio de equidad respecto a los recursos que se obtengan por concepto de financiamiento, el cual será preponderantemente de origen público; se remiten a la ley secundaria, los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas, los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como los procedimientos para el control y vigilancia de su origen, uso y las sanciones correspondientes; se transforma la naturaleza jurídica del Distrito Federal, entre los rubros más significativos de la reforma que se comenta. En artículo transitorio se establece la obligación, para todas las Entidades Federativas, de adecuar su respectiva normatividad electoral al marco del artículo 116 de la Constitución Federal reformado, debiendo hacerlo, para nuestro Estado, dentro del término de seis meses a partir del veintidós de agosto del año próximo pasado.

En el Estado de Zacatecas se ha impulsado el proceso democrático con la prudencia y la gradualidad que las circunstancias y las posibilidades nos han indicado, conforme a las manifestaciones de los sectores sociales. En el Plan Básico de Gobierno 1992-1998 se plantea que el Gobierno promoverá una nueva y superior cultura política, cuyo eje central será la profundización y consolidación del sistema democrático, realizando todas las acciones que sean necesarias. Esta nueva cultura política debe sustentarse en un claro fundamento moral: el respeto a los derechos, la libertad y la dignidad de todos los zacatecanos. Tal cultura debe basarse en el fortalecimiento de nuevas formas de participación democrática desde la base, que permitan liberar las energías sociales y propicien la participación en los procesos político-electorales de todos los miembros de la sociedad.

El Estado debe abrir los cauces y las instancias de participación ciudadana, a fin de que la opinión de la sociedad norme su conducta. Por esto, el Gobierno del Estado ha instrumentado como método esencial de su administración la Consulta Popular Permanente, con el objeto de conocer el sentir de las mayorías y convertirlo en acción de gobierno.

Esta Legislatura haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y también a solicitud del Ejecutivo, convocó el 6 de noviembre del año próximo pasado a participar en los foros de consulta para la reforma de la Constitución Política del Estado de Zacatecas. Los temas a tratar fueron: Módulo I.- La Constitución, Individuo y Sociedad, evento que se llevó a cabo en la cabecera de Tlaltenango de Sánchez Román; Módulo II.- La Constitución y las Funciones del Poder Público, en la cabecera municipal de Río Grande; Módulo III.- La Constitución y el Municipio Libre, en la cabecera municipal de Jerez de García Salinas; Módulo IV.- Prevenciones Generales, en la cabecera municipal de Pinos; Módulo V.- La Constitución y la Reforma Electoral, en la cabecera municipal de Fresnillo y, por último, la sesión plenaria en la Capital del Estado con la presentación de las conclusiones respectivas. La participación de la ciudadanía fue rica en calidad y cantidad.

Los zacatecanos han expresado con plena libertad de opinión sus legítimos anhelos de transformación y perfección democrática, habiendo recibido el órgano colegiado convocante un total de trescientas cuatro ponencias, cuyas propuestas de mayor relevancia serán incorporadas cuando se realice la reforma integral de nuestra Constitución, retomando esas valiosas aportaciones, fruto de la Consulta Popular.

La Comisión Electoral del Estado por su parte, hizo llegar al Ejecutivo un documento relativo a la reforma electoral en nuestra entidad, que tiene un doble mérito: se trata, por un lado, de una propuesta de reforma que actualiza nuestro marco electoral a las últimas reformas federales sobre la materia; por otro lado, se trata

de una propuesta obtenida mediante el consenso de las fuerzas políticas del Estado y, por lo mismo, merece ser atendido

Así, la presente reforma es el producto de una amplia auscultación sobre reforma electoral, de la que se recogieron diversos planteamientos, tanto de ciudadanos, partidos políticos, asociaciones políticas y organizaciones sociales, como de especialistas, académicos y organismos oficiales, a efecto de consolidar nuestra democracia representativa y de esta forma evitar retrocesos que pongan en riesgo los avances obtenidos. El cambio normativo que se propone obedece a los deseos de los zacatecanos de establecer en la entidad una nueva cultura electoral que promueva el enaltecimiento de la política, que proponga la conciliación y la concertación como métodos legítimos y válidos para la resolución de nuestros conflictos y controversias y que propicie el diálogo, el respeto, la tolerancia, la pluralidad y la responsabilidad como instrumentos para consolidar nuestra democracia electoral y mejorar nuestra vida política.

El mandato contenido en el artículo 116 reformado, de la Constitución General de la República, hace inaplazable la adecuación de nuestro texto constitucional, a fin de que los procesos electorales del Estado respondan a las necesidades y exigencias de una sociedad que reclama participación en las decisiones del Estado; fortalecimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y ampliación a las prerrogativas de los partidos políticos. Se establece, en consecuencia, un nuevo sistema de organización de las elecciones, que será instrumentado por un organismo público, autónomo, provisto de personalidad jurídica y patrimonio propios, llamado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que habrán de participar integrantes de la sociedad civil, así como representantes de los partidos políticos, aunque éstos últimos sin derecho a voto. Asimismo, el conjunto normativo que se propone tiene el anhelo de consolidar nuestras instituciones y fortalecer la paz social, condiciones indispensables para lograr los objetivos que señala la ley.

Algunas de las figuras de la democracia directa, como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, que fueron de las aspiraciones más reiteradas en la Consulta Popular realizada por la Legislatura del Estado no han sido soslayadas, sino que serán objeto de estudio y valoración cuando el Ejecutivo presente la iniciativa de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado que durante el IV Informe de Labores, rendido ante el Poder Legislativo, en septiembre próximo pasado, fue anunciada.

Con esta intención política, el presente decreto sólo actualiza nuestra Constitución al marco legal del artículo 116 de la Constitución Federal, garantizando que el financiamiento público y privado de los partidos políticos sea transparente, justo y limitado legalmente; que el acceso a los medios de comunicación se dé en condiciones de equidad. Se establece un nuevo sistema integral de medios de impugnación que dará definitividad a los procesos electorales. El Tribunal Estatal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y formará parte de la estructura del Poder Judicial del Estado. Se previenen reglas más claras y justas para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de manera tal que, para garantizar una auténtica representatividad, los partidos deberán obtener cuando menos el 2% de la votación total efectiva en el Estado; pero también, para evitar la sobre-representación, ningún partido podrá tener más de 18 diputados por ambos principios. En el marco de responsabilidades, se reforman los artículos 108 y 109 a fin de incluir en los supuestos de tales disposiciones a los servidores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como a los Magistrados del Tribunal de la materia, aprovechándose la reforma para darle una redacción más clara, en aras de precisión del texto.

Con el objeto de facilitar la interpretación de las reformas y adiciones aprobadas al seno de esta Representación Popular, a continuación se presenta, en síntesis el sentido y alcance de los textos normativos que dan materia a este documento.

#### 1. Del artículo 14.